

*Criterios de Conducta
con la Infancia
y Adolescencia
acompañada por
Cáritas*

*Cáritas Diocesana de:
MONDOÑEDO-FERROL*

Fecha: 03/02/2025

CRITERIOS DE CONDUCTA CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA ACOMPAÑADA POR CÁRITAS DIOCESANA

AMBITO Y FINALIDAD

El presente documento de Criterios de Conducta con la Infancia y Adolescencia se circunscribe dentro del Código de Conducta de Cáritas Diocesana: todos los agentes que estén en contacto con niños, niñas y adolescentes están obligados a garantizar la protección de sus derechos así como asegurar y promover el respeto de su integridad física y psicológica, poniendo especial atención en las cinco conductas enunciadas en el principio nº 2.

El fin de estos criterios es ayudar a las personas que trabajan y colaboran en los programas de infancia y adolescencia de Cáritas Diocesana o en aquellos programas donde participen niños, niñas y adolescentes menores de edad (NNA) a orientar las relaciones con ellos, desde la Política de Prevención y Protección a los Menores de Edad y Personas Vulnerables.

Cáritas Diocesana expresa su voluntad de identificar aquellos cambios en sus actitudes y cultura organizativa que nos orienten hacia el aprendizaje y la mejora desde las propuestas de estos Criterios de Conducta dirigido hacia la infancia y adolescencia, en todo caso, menores de edad, de cero a 18 años.

CRITERIOS

Los agentes de Cáritas actuaremos con menores edad basados en los siguientes criterios:

- Leer, conocer y comprender el Plan Marco de Prevención y Protección a las infancias y adolescentes acompañados desde Cáritas.
- Conocer y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ser referentes educativos positivos desde un trato afectivo, respetuoso y protector.
- Actuar sin violencia en todas las acciones incluyendo el lenguaje.
- Cumplir con su responsabilidad de que los espacios en los que trabajen con NNA sean entornos seguros y protectores en los diferentes niveles: físico, cognitivo, emocional y social.
- Proporcionar un trato equitativo a todos los NNA, adaptándolo a sus características y necesidades individuales, potenciando la inclusión y la participación de los mismos en todo aquello que les concierna.
- Realizar siempre su trabajo con los NNA en lugares accesibles, dejando siempre la puerta abierta y facilitando que la persona menor de edad pueda salir. De la misma forma las acciones de atención individual se deben llevar a cabo en lugares visibles.
- Garantizar la privacidad, confidencialidad y derecho a la protección de los datos personales de los NNA, así como de sus familias.
- Mantener una actitud proactiva en la identificación de situaciones que puedan conllevar un riesgo para la integridad física, psíquica o sexual de los NNA. En este sentido hay que seguir el protocolo de actuación y comunicar las situaciones al Delegado de Protección a la infancia y adolescencia en Cáritas.
- Contar con las autorizaciones de los progenitores o tutores para suministrar cualquier tipo de medicación a las personas menores de edad.

Se considerarán **conductas de riesgo** hacia un o una menor de edad:

- Cualquier tipo de daño causado (físico, psicológico, sexual, digital y/o institucional, por acción, omisión o por negligencia), de modo no accidental, llevado a cabo por una persona mayor de edad, más fuerte o de autoridad, conocida o no por el menor de edad, o por la inacción de ésta suponiendo una conducta negligente.
- Poner en peligro, no garantizar la seguridad y bienestar del menor de edad.

En lo relativo a los menores de edad, queda expresamente prohibido conductas del tipo de:

ABUSO DE PODER

- Relacionarse con menores de edad de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a la persona en riesgo de maltrato.
- Emplear con menores de edad formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, incluyendo el castigo físico.
- Impedir que los menores de edad se expresen libremente (respetándose).

VIOLENCIA (en términos amplios)

- Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al NNA o ponerle en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor de edad).

SALUD

- Proveer alcohol o drogas (incluye tabaco), así como promover y/o permitir el consumo de las mismas.
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tenga menores de edad bajo su responsabilidad.
- Desatender a las menores de edad saliendo de la zona de realización de la actividad.
- Obligar al menor de edad a comer en contra de su voluntad. Siempre que se proporcione alimentación básica deberá ser con el debido consentimiento familiar para aquellos casos de posibles alérgenos u otro tipo de situaciones que puedan afectar a la salud del menor de edad.

ACOSO O INTIMIDACIÓN

- Salir de la zona de realización de actividades con la persona menor de edad sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad de la menor. En cuyo caso, se intentará que sea en presencia de otra persona adulta o menor de edad y bajo el conocimiento del equipo.
- Visitar al menor de edad en su domicilio sin presencia y/o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
- Albergar o invitar a la persona menor de edad al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio.
- En las actividades con pernocta, dormir en las mismas estancias que los menores de edad. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de los menores de edad para poder realizar las labores de vigilancia y guardia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para menores y mayores de edad, se deben establecer zonas separadas. Cuando el espacio de pernocta sea compartido por menores de edad de diversos sexos y/o por mayores y menores de edad se debe informar a padres, madres o tutores legales.
- Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de “recompensas” a los menores de edad, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen.
- Cualquier tipo de contacto físico con un menor de edad que pudiera entenderse como inapropiado (rozmientos, palmaditas, masajes, etc.), o inducir al menor de edad a tenerlo.
- Si algún menor de edad da muestras de enamoramiento hacia una persona responsable o mayor de edad, ésta debe establecer los límites sensatos y no incumplir ninguna prohibición legal o expresa para este tipo de manifestación o comportamiento.
- Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo) o contacto con una menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual o inducir a la menor a tenerlo. Así mismo, cualquier otro tipo de contacto sin carácter sexual que puedan incomodar al menor de edad.
- Están totalmente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras con-

ductas con connotación sexual.

- Cualquier tipo de comportamiento sexual con menores de edad, aunque no haya contacto físico con ellas y cualquiera que sea el medio utilizado, lo cual incluye gestos o comentarios obscenos o sexualizados.
- Iniciar a los menores en práctica sexual alguna o demandar favores sexuales.
- Compartir con los menores de edad experiencias sexuales propias o de otros.
- Cualquier tipo de exhibicionismo, lo cual incluye, mostrar partes íntimas del cuerpo a las menores o solicitarles a ellas a hacerlo; desnudarse o estar desnudo en presencia de menores u obligarles a hacerlo.
- Compartir con ellos y ellas información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
- Transportar a una menor de edad en un vehículo propio o de la entidad sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales.

HIGIENE

- Utilizar en presencia de las menores de edad los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, sin la presencia de una segunda persona adulta responsable.

COMUNICACIÓN

- Enviar mensajería instantánea/correo electrónico individual, participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen menores de edad, salvo los creados y gestionados por Cáritas o aquellos que sean con fines educativos o informativos y, siempre bajo la autorización escrita de los padres, madres o tutores legales.
- Contactar con una menor a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales y del equipo de responsables del grupo.
- Contactar con un menor de edad a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle, para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor de edad.
- Tener acceso a los dispositivos de NNA incluyendo su clave sin el consentimiento del NNA o de sus padres o tutores si se trata de menores de edad, salvo en aquellas situaciones en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquier menor de edad.
- Tomar, almacenar y/o difundir fotografías o grabar a los menores de edad sin autorización de los padres, madres o tutores legales, y sin las debidas garantías para proteger su intimidad, poniendo especial cuidado en la toma de fotografías a menores en trajes de baño o ropa interior. Especialmente en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
- Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.

SEGURIDAD

- Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente. Como, por ejemplo, en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable, ni tomando medidas para reducir o minimizar los posibles riesgos.
- Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por las condiciones físicas de los menores de edad, y el uso de equipaciones y vestuarios apropiados para la actividad en cuestión, desde un punto de vista técnico y de seguridad.

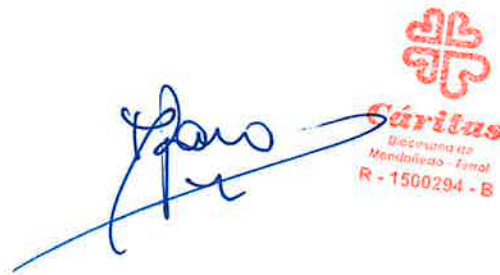
APLICACIÓN

La persona designada Delegada de Protección a la Infancia, junto con la Dirección o Equipo Directivo de Cáritas Diocesana es responsable de asegurar que todos los agentes de Cáritas estén informados sobre los Criterios de Conducta con la Infancia y Adolescencia acompañada por Cáritas y estén comprometidos a respetarlo, así

como que el documento se revise y se actualice periódicamente, con la participación adecuada de los agentes de Cáritas.

Estos Criterios de Conducta se harán llegar a todos los agentes y permanecerá publicado en la página web de Cáritas Diocesana.

Ferrol , a 03 de Febrero del 2025



Director/a o Secretario/a General de CÁRITAS DIOCESANA

